



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Barrios de Colina sobre derogación de la tasa y ordenanza fiscal reguladora de suministro de agua potable a domicilio, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.º – Derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

En virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Barrios de Colina por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio para el municipio de Barrios de Colina que incluye a sus tres Entidades Locales Menores de fecha 24/9/2013.

Vista la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable de la Junta Vecinal de Barrios de Colina, aprobada el 22/5/2000.

La Asamblea Vecinal, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. – Aprobar provisionalmente la derogación de la tasa por suministro de agua potable y la ordenanza fiscal reguladora de la misma de la Junta Vecinal de Barrios de Colina, aprobada el 22/5/2000.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos

En Barrios de Colina, a 17 de diciembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Emiliano Lucas Gil